Secretaria. Corozal, octubre 4 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por las partes Sin resolver. Sírvase proveer.

KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

COROZAL – SUCRE

Corozal, octubre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00213-00

Demandante COOPERATIVA EL CIELO COOPCIELO

Demandado JOSE RODRIGUEZ MERCADO

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CON LA ENTREGA DE TITULOS

Las partes en escrito que antecede solicitan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares el archivo del mismo, la entrega de 12 títulos de depósitos judiciales, y se hagan entrega de estos a la apoderada judicial doctora Dinora Luz Blanco Pérez.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la **COOPERATIVA EL CIELO COOPCIELO, mediante apoderado judicial,** Contra **JOSE RODRIGUEZ MERCADO,** por pago total de la obligación como lo establece el art. 461 del C.G.P.

2º. Hágase entrega de los 12 títulos de depósitos judiciales que se encuentran en este juzgado a nombre del demandado **JOSE RODRIGUEZ MERCADO identificado con la C.C. No. 92.548.794,** la apoderada judicial doctora **Dinora Luz Blanco Pérez.**

1. Cancélese las medidas cautelares, sobre el 30% del sueldo que devenga el demandado como empleado de la Policía Nacional. Líbrese el oficio de rigor. previa revisión por secretaría.

2. En su oportunidad archívese el proceso cancélese su radicación.

3. Las partes renuncian a término y ejecutoria.
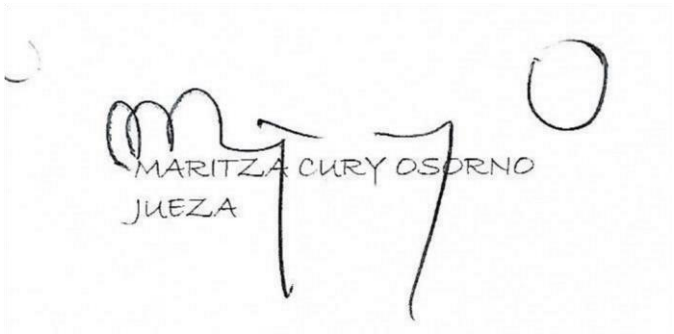
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE